

AFIRMA QUE HAY INEQUIDAD EN EL SECTOR SALUD

Susalud busca revisar costos de intervenciones en clínicas

Entidad pide a Congreso convertirse en organismo regulador del sector salud. Pero las clínicas privadas se expresaron en contra de la propuesta y consideraron alarmantes y antitécnicas las declaraciones del superintendente.

MARCO ALVA PINO

marco.alva@diariogestion.com.pe

La Superintendencia Nacional de Salud (Susalud) pidió el apoyo del Congreso para convertirse en un organismo regulador del sector salud.

Juan Carlos Velasco, jefe de Susalud, sustentó el pedido ante la Comisión de Defensa del Consumidor. “Hoy solo somos un organismo técnico especializado”, enfatizó.

Sostuvo que una de las razones que justifican que Susalud pase a ser un organismo regulador es la existencia de inequidad en el sector. De ese modo podría revisar, entre otros, los costos de las intervenciones médicas, dijo.

“Actualmente aprobamos los planes de seguros de los privados, pero no aprobamos el costo. Eso no significa que vamos a intervenir a través del control de precios”, dijo.

Las acciones se harían a través de metodologías, como las existentes en Colombia y Chile, y se revisarían los costos de las intervenciones (en clínicas), precisó Velasco.

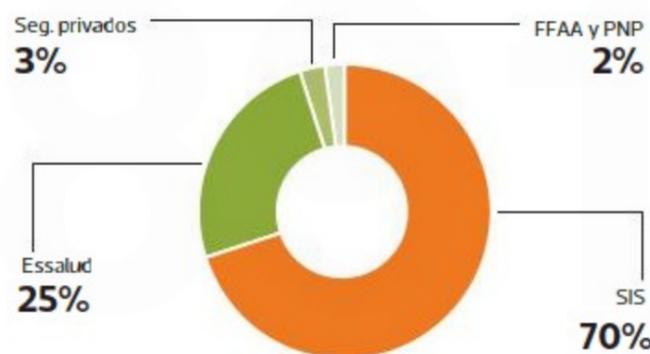
“Hay una inequidad, una cirugía en una clínica A cuesta un monto y en una clínica B, del mismo nivel, cuesta otro monto, y nadie regula. Recordemos lo que nos ha pasado en el covid, la gente murió por falta de oxígeno y todavía tenemos problemas con el oxígeno”, señaló.

Velasco también resaltó que existe asimetría de la información en el mercado de salud. “Entonces, la inequidad y la



Protección. El 70% de la población peruana tiene la cobertura del Sistema Integral de Salud.

Composición de afiliados por tipo de seguro de salud



FUENTE: Susalud

EN CORTO

Para ayudar a que haya menos gente en el SIS, Susalud propuso que los 33 millones de peruanos tengan el seguro SIS, pero bloqueado.

asimetría llevan a Susalud a ser un órgano regulador”, recalzó.

Críticas de las clínicas

Las clínicas privadas se expresaron en contra de estas propuestas y consideraron alarmantes y antitécnicas las declaraciones del superintendente.

“No es verdad que ninguna autoridad pueda definir que todos los costos sean iguales. Lo que quiere decir Susalud es que va a fijar los precios o va a fijar los márgenes de utilidades, y ambas cosas son control de precios e inconstitucionales”, dijo a Gestión, Hernán

“*Si yo tengo Essalud y seguro privado, el SIS estaría bloqueado para mí; si pierdo mi seguro privado porque no tengo ingresos suficientes me quedo con Essalud y el SIS sigue bloqueado, pero si la persona se queda sin empleo automáticamente se activa el SIS, precisó Juan Carlos Velasco.*”

Ramos, representante de la Asociación de Clínicas Particulares del Perú.

Refirió que los costos de los procedimientos médicos no se pueden unificar. “Van a ser diferentes, según el tamaño, la capacidad o la facilidad con la que todo prestador logra obtener los recursos para brindar los servicios. No se pueden controlar los costos, sí estandarizarlos, pero eso ya existe”, explicó.

Ramos resaltó que hoy Susalud ya regula a las compañías de seguros. “Entonces, no entendemos a qué se refiere cuando dice que quiere ser un regulador; ya lo es”, sostuvo.

Descentralización de la institución

Convertirse en organismo regulador permitiría a Susalud tener el presupuesto necesario para llevar a cabo su desconcentración geográfica y facilitar la atención de los reclamos de los usuarios de los servicios de salud, dijo Velasco.

“En el país, deberíamos trabajar con intendencias macroregionales en el norte, centro, sur, Lima y Oriente. Desafortunadamente solo tenemos la de macronorte”, manifestó.

OPINIÓN

JULIO PAREJA

Asociado Senior en Rebaza, Alcázar & De Las Casas



Modificaciones al levantamiento del secreto bancario por parte de la UIF

Mediante Resolución SBS N° 3348-2022 publicada el 8 de noviembre pasado, se modificó la norma que regula el procedimiento de atención de las solicitudes del levantamiento del secreto bancario.

Dicha norma recoge la potestad de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) de solicitar el levantamiento del secreto bancario para fines de inteligencia financiera; y determina la forma y condiciones en las que el contenido de la información protegida por el secreto bancario debe ser proporcionada por las empresas supervisadas por la SBS, así como los canales y pautas para el envío de las solicitudes relacionadas a dicha materia.

Sobre lo descrito, debe tenerse presente que la facultad de la SBS de solicitar información protegida por el secreto bancario y la reserva tributaria, para fines específicos de inteligencia financiera, ya se encontraba prevista en nuestro ordenamiento a nivel constitucional, a partir de la Ley N° 31507, Ley de reforma constitucional, vigente desde el 4 de julio del presente año. En ese contexto y con la finalidad de plasmar dicha potestad en las normas reglamentarias SBS, se emite la citada resolución, donde se establecen como principales disposiciones que las citadas solicitudes de información deben ser remitidas directamente por las empresas

a través de un Módulo de Comunicaciones establecido por la UIF Perú como entidad adscrita a la SBS, mediante un determinado formato e instrucciones para su llenado.

Al respecto, debe tenerse presente que los referidos mandatos contribuyen a la lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Como ejemplo de ello, la SBS a través de la UIF, podrá acceder directamente, siempre que el pedido sea motivado, a información protegida por el secreto bancario en un plazo máximo de 30 días hábiles, salvo disposición distinta por norma específica; lo que representa un gran avance, puesto que antes de contar con esta facultad, el acceso a dicha información debía efectuarse de forma indirecta vía instancias judiciales, lo que podría prolongar el tiempo de respuesta y afectar las investigaciones.

Finalmente, debe señalarse que estas modificaciones se encuentran en línea con las facultades de otros entes supervisores similares de la región, así como con los estándares internacionales.

“*Las modificaciones se encuentran en línea con las facultades de otros entes supervisores similares de la región.*”